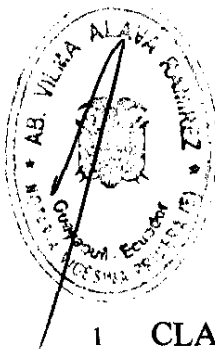


2013-09-15-21-P00311

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION**
2 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **JIMENEZ & REGALADO**
4 **CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA---**
5 **CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00-----**
6 **CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00-----**
7 En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el nueve de enero del dos mil trece, ante
9 mí Abogada Vilma Alava Ramírez, Notaria Encargada Vigésima Primera
10 del Cantón Guayaquil, comparecen: IVAN GIOVANNY JIMENEZ
11 IZQUIERDO, ecuatoriano, casado, ejecutivo; MARCIA CATALINA
12 REGALADO REGALADO, ecuatoriana, casada, ejecutiva, ambos
13 domiciliados en La Troncal, Provincia del Cañar y de tránsito por esta
14 ciudad de Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de
15 edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien
16 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
17 Constitución de una Compañía Anónima a la que proceden como antes
18 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentan una minuta que a continuación copio: "SEÑORA NOTARIA.-
20 En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
21 por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las
22 cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
23 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
24 manifiestan su voluntad de constituir la compañía
25 **JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A.JIZREGASA,**
26 las siguientes personas: **UNO:** IVAN GIOVANNY JIMENEZ
27 IZQUIERDO, ecuatoriano, casado, estudiante, **DOS:** MARCIA
28 CATALINA REGALADO REGALADO, ecuatoriana, ejecutiva, casada.



1 CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula
2 que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del
3 contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPAÑÍA JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A.**
5 **JIZREGASA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:**
6 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO,
7 CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre
8 **JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA,**
9 se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que
10 se registrá por la Ley de Compañías y por los presentes estatutos.
11 ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
12 dedicará: a) Construcción y venta de edificios por el régimen de
13 propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de
14 todo tipo de inmuebles; b) Se podrá dedicar a negocios relacionados con
15 la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través
16 de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de
17 viviendas, puentes o caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la
18 ingeniería o arquitectura; así mismo corresponde al objeto social la
19 intermediación en la compraventa, administración y explotación de
20 bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; c) Construcción de
21 edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo
22 de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d)
23 Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras
24 metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para
25 inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o
26 industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas
27 para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para la
28 industria plástica, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos



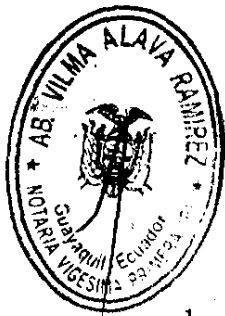
1 necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. e)
2 Podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las
3 siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución
4 de obras de ingeniería y arquitectura; f) Se podrá dedicar también a la
5 construcción de edificio, obras viales y de desagüe, pavimentación
6 urbana, canales y todo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter
7 público y privado; g) Realizar por cuenta propia o de terceros las
8 siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas, y mecánica en
9 general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de
10 elementos relacionados con sus actividades; h) La compañía también se
11 podrá dedicar al alquiler por cuenta propio o de terceros de maquinaria, a
12 la venta de materiales de construcción al por mayor y menor.
13 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
14 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de**
15 **Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
16 sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO CUARTO : DEL**
17 **PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**,
18 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
19 Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o
20 liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta
21 General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley.
22 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El
23 capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá
24 ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El
25 capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos dólares**, divididas en
26 **OCHOCIENTAS** Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de
27 los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por
28 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del



capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE**
ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero**
cero uno al Ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta
General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente
General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo
constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al
accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO:**
PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE
ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a
quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las
acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En
caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las
disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible
y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO
NOVENO.- La Administración y Representación Legal de la
compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios,
operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de
falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el
Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de
accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al
Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**
PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los



1 accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la
2 ley y los reglamentos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El comisario
3 podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia
4 no causará su diferimiento.- ARTICULO DECIMO TERCERO: **DE LAS**
5 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
6 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
8 nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
9 del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el
10 constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a
11 tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los
12 accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de
13 nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de
14 Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
15 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán
17 en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes
18 debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El
19 quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas
20 Generales de Accionistas vigente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
21 Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta
22 dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el
23 Comisario no podrán tener esa representación. ARTICULO DECIMO
24 SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo
25 menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta
27 General, considerará como de orden del día los especificados en los
28 literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La



1 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar,
 2 cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes
 3 hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas
 4 que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.-
 5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por
 6 el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General de cada sesión se
 7 levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de
 8 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona
 9 designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el
 10 de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.
 11 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo excepciones legales, las
 12 resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por
 13 mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. ARTICULO
 14 DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de
 15 Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario,
 16 b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a
 17 conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d)
 18 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
 19 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
 20 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de
 21 éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de
 22 libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le
 23 someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h) Reformar
 24 los presentes estatutos i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias,
 25 durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros
 26 Administradores Internos j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por
 27 la ley.- CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL
 28 PRESIDENTE.- Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta



1 General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos.
2 **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
3 General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
4 compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos
5 los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b)
6 Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de
7 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y
8 el Libro de Acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances,
9 inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta
10 General de Accionistas e) Los demás que para el administrador
11 establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus
12 amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación
13 económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
14 ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente
15 con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular.
16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE** Sus
17 atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de
18 Accionistas; b)Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o
19 impedimento c)Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de
20 Junta General de Accionistas; d)Firmar los títulos o certificados de
21 acciones con el Gerente General; e)Las demás atribuciones establecidas
22 por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO**
24 **VEGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de
25 Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no,
26 durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en
27 la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE**
28 **GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada



1 año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de
 2 todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL,
 3 ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- se
 4 formará La reserva legal y la reserva especial según la Ley. Los
 5 estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION
 6 DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de
 7 diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio
 8 económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y
 9 especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en
 10 proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO:
 11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:
 12 Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación
 13 vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto.
 14 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para
 15 su liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo
 16 haga actuará como tal el Gerente General. CAPITULO OCTAVO:
 17 TRANSITORIAS: PRIMERA.- El Capital se encuentra íntegramente
 18 suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. CLAUSULA
 19 SEGUNDA: los accionistas no han guardado para si ningún privilegio.
 20 CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital
 21 suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos
 22 de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: IVAN
 23 GIOVANNY JIMENEZ IZQUIERDO ha suscrito
 24 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
 25 una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de
 26 sus acciones; MARCIA CATALINA REGALADO REGALADO ha
 27 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
 28 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de sus

V-503444



Guayaquil, 09 de Enero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

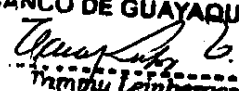
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JIMENEZ IZQUIERDO IVAN GIOVANNY	\$ 100.00
REGALADO REGALADO MARCIA CATALINA	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Timothy Leinberger I.
GERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7477397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑA MALTA JANINA GARDENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2013 2:41:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

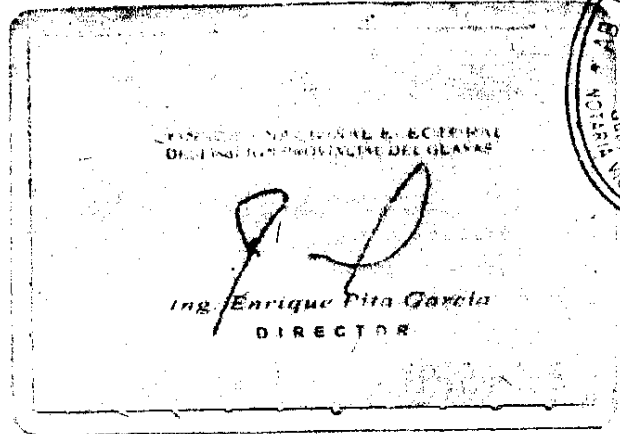
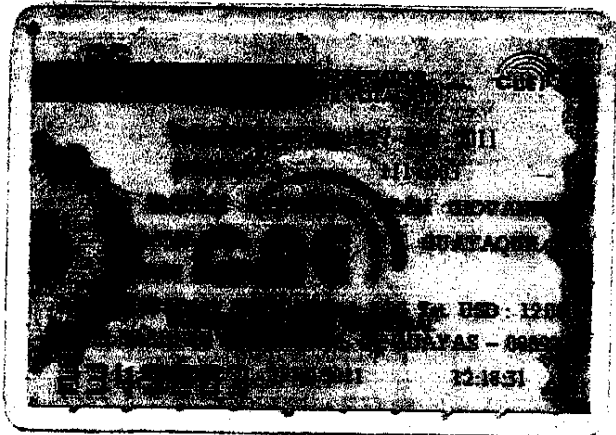
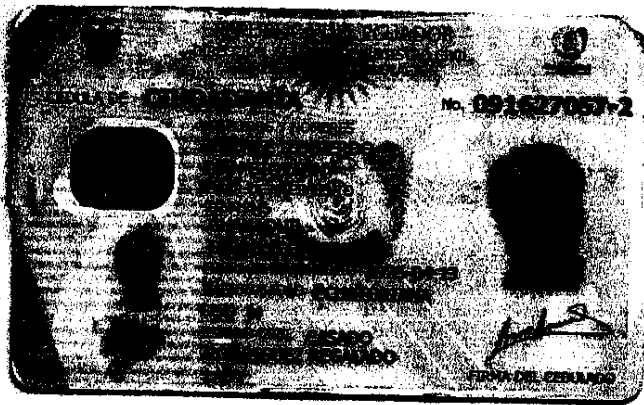
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

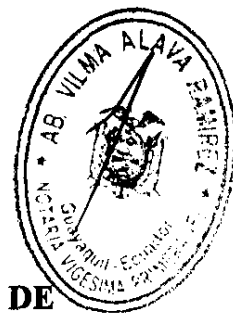
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





1 acciones; valores que se encuentran pagados en el **"CERTIFICADO DE**
2 **INTEGRACION DE CAPITAL"** a favor de la compañía otorgado por
3 el BANCO GUAYAQUIL., que se insertará y será parte integrante de
4 esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de
5 sus acciones que han suscrito en cualquiera de las formas permitidas por
6 la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción
7 en el Registro Mercantil. -Agregue usted señora Notaria las demás
8 cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.-
9 Abogada Janina Peña Malta. Matrícula cero nueve - mil novecientos
10 noventa y nueve - tres. Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA**
11 **MINUTA.**- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que
12 queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos
13 legales.- El capital suscrito de la compañía **JIMENEZ & REGALADO**
14 **CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA** es Ochocientos dólares de
15 los Estados Unidos de América, Queda agregado a mi registro cuyos
16 tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se
17 dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria,
18 en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto
19 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

20

21

22

23

24

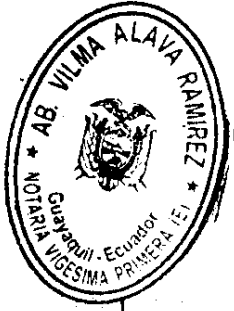
25 **SR. IVAN GIOVANNY JIMENEZ IZQUIERDO**

26 **C.C.No. 091627057-2**

27 **C.V.No. 111-0203**

28





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcia Catalina Regalado Regalado".

SRA. MARCIA CATALINA REGALADO REGALADO

C.C.No. 010204780-0

C.V.No. 258-0028

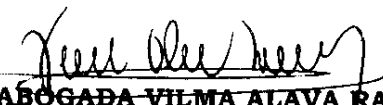
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vilma Alava Ramirez".

LA NOTARIA

AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTON GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, en fe confiero **esta CUARTA COPIA**, de la escritura de Constitución de la compañía JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA, que sello, rubrico y firmo a los dieciseis días del mes Enero del dos mil trece.-




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésimo Primera del cantón Guayaquil



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0000868, Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 13 de Febrero del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA”** Celebrada el 09 de Enero del 2013, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 15 de Febrero del Dos Mil Trece.-**



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Vilma Alava Ramirez', written over a horizontal line.

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.930
FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000868, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA, de fojas 21.836 a 21.853, Registro Mercantil número 3.472.

ORDEN: 7930




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de Febrero de 2013

REVISADO POR 

Nº 0501024

REP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0006509

Guayaquil, 11 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JIMENEZ & REGALADO CONSTRUCCIONES S.A. JIZREGASA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm